

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0233843	14/11/2024	43,909.84	43,909.84

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 43,909.84 (**CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 84/100 MN**)

POR: \$43,909.84 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 84/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR JOEL OSCAR ESPARZA GONZÁLEZ, EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 043/2024, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE TRAMO ENTRE CALLE DINOSAURIO A CALLE 7A." QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, C.P. Y M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SI Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL; Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO, JOEL OSCAR ESPARZA GONZÁLEZ, CON UN IMPORTE TOTAL CONVENIDO DE \$509,354.10 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE LA PRESENTE FIANZA ES CONJUNTA, SOLIDARIAMENTE E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 043/2024; F) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2338430000K54970200001Y

DIANA JAVIERA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: UKpoOzXTnOaNN9n57sRYlcy9IHSHV4zu+TY+H34an4O0NLKmFOfx28qyo0VmHcGEvKQqmuttjaXsYto9LyJlsjr/b+JUYLVp0d9IN7un4ellYK6NFO/rd/Hkac7fR5elgwzpwWvVLKNMrRCayGmrlSVdGI9jh2NTRfml49JdHpLsfGEEF/ITVxxAkD7ytw8eL.SF.CNegqWu4gATUGhW/x3awBv54gLvJ0nGvJP7WQUzfVayl/UDu8VBDKMYm3s1Ac5G3pXeqNP67qWrP817khVzJE3sQBUMYZ1QmDe7wRUITnO+Q3LoBg3IZxkqj5w+j8Cq/i9KAc2nw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0233843	14/11/2024	43,909.84	43,909.84

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 43,909.84 (**CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 84/100 MN***)

APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; H) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; I) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; J) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., K) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE VERMONT NO. 2025 COL. AGUILAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; L) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MEXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL L), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B2338430000K54970200001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: UKpoOzXTnOaNNn57sRYlcy9lHSHV4zu+TY+H34an4Q0NLKmF0fx28qyo0VmHcGEvKQQmuttjalXsYto9LyJls/rz/b
+jUYLVlPld9dN7unf4ellYK6NFO/jrd/Hkac7IR5elgwzapwtWvVLKNMRCayGmriSVdGI9jh2NTRfm49JdHplSfgEEF/ITVxxAkD7ytw8eL.SF
CNeqqWu4gATUGhW/x3awBv54gLhVj0nGvJP7WQUzfVayl/UDu8VBBDKMYm3s1Ac5G3pXaQNP67qWp817kHvZJE3sQBUMYZ1QmDe
7wRUFTnO+Q3LoBg3IZxkqj5w+j8Cqj9KAc2nw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.